



NUMERO: C.T. OOSAPAT-TEHUA/004/2022

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

En las instalaciones que ocupa el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, el ubicado en Prolongación Independencia Oriente, número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla, siendo las doce horas del día veintidos de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se encuentran presentes los servidores públicos: Licenciada Angélica Gálvez González, Licenciado Eduardo Ramos Santos y el Ingeniero Adrián Ibarra Bolaños, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, mismo que se encuentra debidamente conformado mediante acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla de fecha 23 de noviembre del año 2021, a efecto de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria de dicho comité, la que fue previa y legalmente convocada, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Pase de lista y declaración de quorum legal
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día
4. Presentación, revisión y en su caso aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado que otorgará el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de sus diferentes áreas para la protección de Datos Personales.
5. Presentación, revisión y en su caso aprobación del Informe Justificado que emitirá la Unidad de Transparencia al ITAIPUE dentro del Recurso de Revisión número RR-0216/2022.
6. Asuntos generales
7. Clausura

Angélica Gálvez González
[Signature]
[Signature]



-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

1. **BIENVENIDA:** En el desahogo del primer punto del orden del día se procede a dar la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, que se encuentran presentes.-----

2. **PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL:** En desahogo del punto número dos del orden del día, se procede al pase de lista y asistencia, encontrándose presentes los servidores públicos Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta; Lic. Eduardo Ramos Santos, Vocal; Ing. Adrián Ibarra Bolaños, Vocal, todos ellos del Comité de Transparencia de este Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

En virtud de lo anterior, se declara la existencia de quorum legal por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión, serán plenamente válidos.-----

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** En desahogo del punto número tres del orden del día, en uso de la palabra la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a dar lectura al orden del día y lo somete a consideración de los miembros del Comité presentes para la aprobación del mismo. Derivado de lo anterior se emite el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/004-001/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA: Con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 21, fracción VI, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los miembros de este Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, aprueban el orden del día por unanimidad de votos.-----

4. **PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO QUE OTORGARÁ EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, presenta los avisos de privacidad siguientes: aviso de privacidad integral y simplificado de la base de datos referente a la declaración patrimonial, de los servidores públicos del OOSAPAT, que será otorgada por el área de Comisaría; aviso de privacidad integral y simplificado de la tramitación de altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores del Organismo ante el IMSS y ante el INFONAVIT, que será otorgado por el área de Recursos Humanos; aviso de privacidad integral y simplificado de la relación comercial que tienen los usuarios con el Organismo, que será otorgado por la Gerencia Comercial; Aviso de privacidad integral de la base de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, aviso de privacidad Integral de la base de datos referente a las solicitudes de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, aviso de privacidad simplificado de las bases de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y las solicitudes de Ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición presentadas ante el OOSAPAT, otorgadas por la Unidad de Transparencia. Con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente a la aprobación de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado que otorgará el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de sus diferentes áreas para la Protección de Datos Personales, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente: -----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/004-002/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO QUE OTORGARÁ EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: -----

RESULTANDO:-----

Primero: Que con fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia, realiza la entrega de propuestas de avisos de privacidad a las áreas de Gerencia comercial, Comisaría y Recursos Humanos a través de los memorándum 027/2022, 028/2022 y 029/2022 respectivamente, mediante la cual se solicita que de existir algún error en dichos avisos de privacidad, se dé conocimiento a la Unidad de Transparencia en un término de 3 días Hábiles contados a partir del día de su notificación, a fin de que se realicen las correcciones pertinentes. -----

Segundo: Que, hasta la presente fecha, ninguna de las Unidades Administrativas realizó alguna notificación a la Unidad de Transparencia a fin de que se realice alguna corrección en los avisos de privacidad que les fue entregada el 15 de febrero

Angélica Gálvez González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de 2022, por lo que se determina que los avisos de privacidad en cuestión son las que deberán ser aprobadas por este Comité de Transparencia a fin de que a través de estos se garantice la protección de Datos Personales . -----

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala que *“El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.”*-----

Segundo: Que el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, señala que *“El Responsable deberá informar al Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del Tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales.”*-----

Tercero: Que el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que *“El Aviso de Privacidad se pondrá a disposición del Titular en dos modalidades: simplificado e integral.”* -----

Cuarto: Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que *“El Aviso de Privacidad tendrá por objeto informar al Titular sobre los alcances y condiciones generales del Tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus Datos Personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.”* -----

Quinto: Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla manifiesta que *“El Aviso de Privacidad deberá caracterizarse por ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el Aviso de Privacidad queda prohibido: I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas; II. Incluir textos o formatos que induzcan al Titular a elegir una opción en específico; III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el Titular otorgue su Consentimiento, y IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el Titular.”* -----

Sexto: Que el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: *“El aviso*

Cruzado

[Signature]

[Signature]



simplificado deberá contener la siguiente información: I. La denominación del Responsable; II. Las finalidades del Tratamiento para las cuales se obtienen los Datos Personales, distinguiendo aquéllas que requieran el Consentimiento del Titular; III. Cuando se realicen Transferencias de Datos Personales que requieran Consentimiento, se deberá informar: a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas de carácter privado a las que se transfieren los Datos Personales, y b) Las finalidades de estas Transferencias. IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el Titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el Tratamiento de sus Datos Personales para finalidades y Transferencias de los mismos que requieren su Consentimiento, y V. El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV del presente artículo, deberán estar disponibles al Titular previo a que ocurra dicho Tratamiento. La puesta a disposición del Aviso de Privacidad simplificado no exime al Responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el Titular pueda conocer el contenido del Aviso de Privacidad integral en un momento posterior.”-----

Séptimo: *Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que “Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el Aviso de Privacidad integral deberá contener, al menos, la siguiente información: I. El domicilio del Responsable; II. Los Datos Personales que serán sometidos a Tratamiento, identificando aquéllos que sean sensibles; III. El fundamento legal que faculta expresamente al Responsable para llevar a cabo: a) El Tratamiento de Datos Personales, y b) Las Transferencias de Datos Personales que, en su caso, efectúe con autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o jurídicas de carácter privado. IV. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO; V. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y VI. Los medios a través de los cuales el Responsable comunicará a los Titulares los cambios al Aviso de Privacidad.”-----*

Octavo: *Que el artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que “El Responsable deberá poner a disposición del Titular el Aviso de Privacidad simplificado en los siguientes momentos: I. Cuando los Datos Personales se obtienen de manera directa del Titular previo a la obtención de los mismos, y II. Cuando los Datos Personales se obtienen de manera indirecta del Titular previo al uso o aprovechamiento de éstos. Las reglas anteriores, no eximen al Responsable de proporcionar al Titular el Aviso de Privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de la presente Ley.”-----*

Noveno: *Que el artículo 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla señala que “Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Transparencia y normativa que resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Coordinar, realizar y supervisar*

las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de Datos Personales, en su caso;-----

Por lo anteriormente expuesto, se destaca que los avisos de privacidad siguientes: aviso de privacidad integral y simplificado de la base de datos referente a la declaración patrimonial, de los servidores públicos del OOSAPAT, que será otorgado por el área de Comisaría; aviso de privacidad integral y simplificado de la tramitación de altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores del Organismo ante el IMSS y ante el INFONAVIT, que será otorgado por el área de Recursos Humanos; aviso de privacidad integral y simplificado de la relación comercial que tienen los usuarios con el Organismo, que será otorgado por la Gerencia Comercial; Aviso de privacidad integral de la base de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, aviso de privacidad Integral de la base de datos referente a las solicitudes de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, aviso de privacidad simplificado de las bases de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y las solicitudes de Ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición presentadas ante el OOSAPAT, que serán otorgados por la Unidad de Transparencia son los idóneos para ser puestos a disposición de los Titulares de Datos Personales con el objetivo de informarles las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales y derivado de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado que otorgará el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de sus diferentes áreas para la protección de Datos Personales, derivado de lo anterior se emiten el siguiente: -----

ACUERDO: -----

Primero: Que este Comité de Transparencia aprueba los Avisos de Privacidad integral y simplificado que otorgará el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de sus diferentes áreas para la protección de Datos Personales, las cuales corresponden a los siguientes: aviso de privacidad integral y simplificado de la base de datos referente a la declaración patrimonial, de los servidores públicos del OOSAPAT, que será otorgado por el área de Comisaría; aviso de privacidad integral y simplificado de la tramitación de altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores del Organismo ante el IMSS y ante el INFONAVIT, que será otorgado por el área de Recursos Humanos; aviso de privacidad integral y simplificado de la relación comercial que tienen los usuarios con el Organismo, que será otorgado por la Gerencia Comercial; Aviso de privacidad integral de la base de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, aviso de privacidad Integral de la base de datos referente a las solicitudes de derechos de Acceso, Rectificación,

Cruzada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Cancelación y Oposición, aviso de privacidad simplificado de las bases de datos referente a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y las solicitudes de Ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición presentadas ante el OOSAPAT, que serán otorgados por la Unidad de Transparencia. -----

Segundo: Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Gerencia Comercial, Comisaría, Recursos Humanos y Unidad de Transparencia a fin de que en relación a sus funciones Otorguen a los Titulares de Datos Personales los Avisos de Privacidad respectivos, aprobados por este Comité de Transparencia.-

Tercero: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, notifique los avisos de privacidad y el presente acuerdo y las áreas de Gerencia Comercial, Comisaría y Recursos Humanos, a fin de que den cumplimiento a lo establecido.-----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

5. PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME JUSTIFICADO QUE EMITIRÁ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL ITAIPUE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR-0216/2022:

Para el desahogo del presente orden del día, la Presidenta del Comité Lic. Angélica Gálvez González, da lectura al Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), mediante el cual se admite el recurso de revisión con número de expediente RR-0216/2022, promovido por Dany, en contra de la respuesta de la solicitud con número de folio 211884022000007, notificado el día 15 de febrero de 2022, a través del Sistema de comunicación con los Sujetos Obligados, así mismo se procede a dar lectura al Informe Justificado de la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, la cual será emitida al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en relación al recurso de revisión RR-0216/2022, misma que establece como apartados los siguientes: el proemio del Informe, los antecedentes, las manifestaciones realizadas, las pruebas ofrecidas, la conclusión del Informe Justificado y las peticiones realizadas al ITAIPUE, a fin de que se tenga por presentado en tiempo y forma legal y se declare sobreesido el Recurso de Revisión por haber quedado sin materia. -----

Con fundamento en el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, resulta aplicable someter a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente punto del orden del día correspondiente al Informe Justificado que emitirá la Unidad de Transparencia al ITAIPUE dentro del recurso de revisión número RR-0216/2022, lo cual una vez analizado se procede a tomar el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO C.T.OOSAPAT-TEHUA/004-003/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICADO QUE EMITIRÁ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA AL ITAIPUE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR-0216/2022:-----

RESULTANDO:-----

Primero: con fecha 11 de enero de 2022, el recurrente presentó solicitud de Acceso a la Información Pública, misma que oficialmente en la Plataforma de este Sujeto Obligado se encuentra con fecha 12 de enero de 2022, en la que se le asignó el número de folio 211884022000007, mediante el cual requería información en relación a la búsqueda de determinadas personas a fin de proporcionar la nómina en caso de que laboren o hayan laboraron en el Organismo. -----

Segundo: Con fecha 18 de enero de 2022, la solicitud de referencia fue atendida mediante el oficio número 007/2022 a través de la Plataforma Nacional. -----

Tercero: Con fecha 4 de febrero de 2022, esta Unidad de Transparencia envía en alcance al primer oficio 007/2022, el oficio 014/2022, al correo electrónico que el solicitante estableció en la solicitud, mediante la cual, con la finalidad de complementar la información enviada a través de la Plataforma Nacional, se responde de manera específica la información que requiere. -----

Cuarto: Con fecha 15 de febrero de 2022, a través del Sistema de comunicación con los Sujetos Obligados, se notifica el acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, mediante el cual se admite el recurso de revisión con número de expediente RR-0216/2022, promovido por Dany, en contra de la respuesta de la solicitud con número de folio 211884022000007. -----

CONSIDERANDO: -----

Primero: Que el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“El recurso de revisión deberá interponerse ante el Instituto de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma. Las Unidades de Transparencia al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al solicitante sobre su derecho de interponer el recurso de revisión. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto de Transparencia a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.”* -----

Segundo: Que el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señala que *“El recurso de revisión se sustanciará de la siguiente manera: II. Admitido el recurso de revisión, la persona Comisionada ponente deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las*

Ortiz

[Signature]

[Signature]

partes y, en su caso, del tercero interesado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de siete días hábiles. Los sujetos obligados deberán anexar las constancias que acrediten el acto reclamado dentro de un informe con justificación;” -----

Tercero: Que el artículo 182 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla manifiesta que “El recurso será desechado por improcedente cuando: III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley;” -----

Cuarto: Que el artículo 183 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla argumenta lo siguiente: “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.” -----

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, presentando el Informe Justificado que emitirá al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla derivado del recurso de revisión número RR-0216/2022 y en virtud de lo anterior los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueban el Informe Justificado que emitirá la Unidad de Transparencia al ITAIPUE dentro del recurso de revisión número RR-0216/2022 y emiten el siguiente: -----

ACUERDO: -----

Primero: Que este comité de Transparencia aprueba el Informe Justificado que emitirá la Unidad de Transparencia al ITAIPUE dentro del recurso de revisión número RR-0216/2022.-----

Segundo: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el informe Justificado al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla en términos de lo establecido por el acuerdo notificado con fecha 15 de febrero de 2022, a través del Sistema de comunicación con los Sujetos Obligados, mediante el cual se admite el recurso de revisión con número de expediente RR-0216/2022. -----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.-----

6. ASUNTOS GENERALES: Por lo que respecta a este punto del orden del día, a fin de ser desahogado, la Lic. Angélica Gálvez González, Presidenta del Comité hace uso de la palabra a fin de preguntar a los presentes si alguien tiene algún asunto que tratar. Sin ningún asunto que tratar por ningún integrante del comité de

Angélica Gálvez González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

transparencia se procede al último punto del orden del día.-----

7. **CLAUSURA:** Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las trece horas con doce minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós. Misma que una vez leída y aprobada por los presentes, se procede a la rúbrica y firma de quienes en ella intervinieron. -----


**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TEHUACÁN, PUEBLA.**




LIC. ANGÉLICA GÁLVEZ GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA




LIC. EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. ADRIÁN IBARRA BOLAÑOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
GERENCIA TECNICA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA